



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Se tiene a la demandada señora DIANA CEBALLOS RESTREPO notificada debidamente.

Se tiene por no contestada la demanda por la demandada señora DIANA CEBALLOS RESTREPO, pues no hizo uso del derecho de postulación, y aunque allegó escrito a manera de contestación, tampoco acreditó calidad de abogada.

A efectos de proseguir con el trámite procesal correspondiente, se señala **la hora de las 9:00 A.M del día 25 del mes de JUNIO del año 2024,** para efectos de adelantar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., así como también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 ibídem, en atención a lo previsto en el parágrafo del art. 372 antes citado. Las partes deberán comparecer personalmente a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren útiles, pertinentes y conducentes.



Se aclara que actuando la señora LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ como parte demandada, por improcedente no se decreta su testimonio, debiendo ella absolver interrogatorio de parte.

Pruebas Parte Demandada.

No solicitó prueba alguna.

Del Ministerio Público y Defensora de Familia.

No solicitaron prueba alguna.

Pruebas de Oficio.

Se dispone adelantar visita social domiciliaria al lugar donde reside el niño ANGEL EMANUEL CEBALLOS RESTREPO, así como adelantar entrevista, con el fin de establecer las condiciones familiares, económicas, afectivas y demás que lo rodean.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos

Proceso: DECLARACIÓN RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
Demandante: JOSE IGNACIO CEBALLOS RESTREPO
Demandado: DIANA CEBALLOS RESTREPO
500013110002-2023-00014-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

De manera especial se solicita la participación en la audiencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia. Comuníqueseles.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c4a9673c5bb795d3654e0b17ed4473fc9a5d65caf0f43af0ae3bde882de1652

Documento generado en 16/05/2023 02:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>